



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

CONVENIO - COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JESÚS EDMUNDO MALDONADO NAVARRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EMPRESARIO”, CONFORME A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CONSEJO”

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- I.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA BEBIDA BACANORA, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES E IMPULSAR DE MANERA INTEGRAL LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 46 SECCIÓN III, DEL LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2008.
- I.4.- QUE SU DIRECTOR GENERAL, ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BACANORA DEL ESTADO DE SONORA.

II.- DECLARA “EL EMPRESARIO”

- II.1.- QUE PROMUEVE LA VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE BACANORA, BAJO LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

- II.2.- QUE TIENE COMO OBJETO, ENTRE OTROS, FOMENTAR LA CALIDAD EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y PROMOVER LA CULTURA ORGANIZACIONAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.
- II.3.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA OPERAR EL EQUIPO DE DESTILACIÓN PROPIEDAD DEL CONSEJO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS EN LA MATERIA.
- II.4.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO CONOCIDO, COMUNIDAD EL RODEO, ACONCHI, SONORA, C.P. 84920.
- II.6.- QUE CUENTA CON LICENCIA DE FÁBRICA DE PRODUCTO TÍPICO REGIONAL BACANORA, No. 02806, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE SONORA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- QUE MEDIANTE EL PRESENTE COMODATO, SE PRETENDE FORTALECER, DE MANERA INTEGRAL, EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL BACANORA, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN A PRODUCTORES DE LA REGIÓN DEL RÍO SONORA, EN EL MANEJO EFICIENTE DEL EQUIPO DE DESTILACIÓN Y LA REINGENIERÍA DE PROCESOS.
- III.2.- QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA Y PREPARACIÓN PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.4.- QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES O FUTUROS, CONSIGNADOS EN SU NORMATIVIDAD, ES SU DESEO COMPROMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUEINTES:

CLÁUSULAS

“EL CONSEJO” Y “EL EMPRESARIO” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO - COMODATO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ACCIONES QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS INHERENTES A



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

LAS PARTES, EN LO RELATIVO A: LA PRODUCCIÓN DE BACANORA EFICIENTE, USO DE TECNOLOGÍAS ADECUADAS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTA BEBIDA DE MANERA FORMAL:

PRIMERA.- EL CONSEJO APORTA EN COMODATO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO - COMODATO, CON ESTE ACTO:

1. UNA PLANTA DESTILADORA CON CAPACIDAD PARA DESTILAR 200 LITROS DIARIOS Y CONSISTE EN:
 - a) UN ALAMBIQUE DE DESTILACIÓN, CON CAPACIDAD DE 200 LITROS;
 - b) DOS TINAS DE FERMENTACIÓN, 61 CM x 65 CM, CON CAPACIDAD PARA 200 LITROS;
 - c) UNA TINA PARA ENFRIAMIENTO CON SERPENTÍN DE ACERO INOXIDABLE;
 - d) UN RECIPIENTE DE RECEPCIÓN PARA PRODUCTO TERMINADO, 61 CM x 65 CM, PARA 200 LITROS;
 - e) UN TUBO DE CONDENSACIÓN TIPO CAPITEL CUELLO DE GANZO, TODO EN ACERO INOXIDABLE.

SEGUNDA.- EL EMPRESARIO LLEVARÁ A CABO LOS PROCESOS DE CALIBRACIÓN Y MEJORAMIENTO, PARA LA EFICIENTACIÓN DE LOS PROCESOS Y HACER UN ANÁLISIS COMPARATIVO CON LOS PROCESOS ARTESANALES.

SEGUNDA.- EL CONSEJO PODRÁ ACCEDER A LAS INSTALACIONES DEL "EMPRESARIO" PARA LLEVAR A CABO CAPACITACIONES A PRODUCTORES EN LOS DIFERENTES ESLABONES DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL BACANORA.

TERCERA.- ESTABLECER, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL BACANORA.

CUARTA.- LOS RESULTADOS DE ESTE CONVENIO Y LAS ACCIONES REALIZADAS SERÁN COMPARTIDOS ENTRE "EL CONSEJO" Y "EL EMPRESARIO".

QUINTA.- LAS ACCIONES QUE SE ACUERDEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SE EJECUTARÁN DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO.



Gobierno del
Estado de Sonora

CSRB
Consejo Sonorense
Regulador del Bacanora

SEXTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO - COMODATO SERÁ DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER PRORROGADO Y ADICIONADO POR ACUERDO DE LAS PARTES; ASÍ MISMO, DEBERÁ SER EVALUADO CADA SEMESTRE Y EN CASO DE SER NECESARIO PODRÁ MODIFICARSE ESTA VIGENCIA.

ESTE CONVENIO DEJARÁ DE SURTIR EFECTO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN AMBAS PARTES, MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SURTIENDO EFECTOS QUINCE DÍAS DESPUÉS DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL DE CADA ENTE QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTARÁ EN FORMA TOTAL Y ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DEL ENTE AL QUE PERTENECE, LO CUAL NO MODIFICA LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.


ING. JOSÉ MARÍA ROSAS REYNA

DIRECTOR GENERAL
CONSEJO


C. JESÚS EDMUNDO MALDONADO
NAVARRO

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

TESTIGOS


LIC. FAVEL DENNIS QUIÑONEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
CONSEJO


ING. FERNANDO AGUAYO TRUJILLO
DIRECTOR DE PROYECTOS
CONSEJO